



**Asociación de Familias de Personas
con Autismo de Las Palmas (APNALP)**
Calle Antonio Manchado Viglietti, 1
35005 Las Palmas de Gran Canaria
G35042977
apnalp@hotmail.es

NOTIFICACIÓN

El Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, con fecha **23 de octubre de 2025**, ha tenido a bien dictar Resolución núm. **CGC/2025/11299**, con el siguiente tenor literal:

"En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación a la subvención nominada a la entidad del asunto, resulta:

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: En sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha de 31 de julio de 2025, se aprobó, entre otros asuntos, el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 25/9A, en la aplicación presupuestaria 01010/2310/780002425 denominada "APNALP. Nueva sede para personas con síndrome autista", por importe de 250.000,00 euros, pasando a estado definitivo el 11 de septiembre de 2025

Segundo: Mediante Resolución 252/23 de fecha 16 de mayo de 2023 se concedió una subvención nominada a Asociación de Familias de Personas con Autismo de Las Palmas (APNALP) para el proyecto de inversión "Construcción de viviendas y centro de atención integral para personas con trastorno del espectro del autismo (TEA)", por importe de 500.000 euros lo que suponía el 100% del presupuesto presentado, con cargo a la aplicación presupuestaria 01010/231/780002423 "APNALP. Nueva sede para personas con síndrome autista".

Los gastos subvencionables en dicha resolución eran los siguientes:

C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg= =	Página	1/28



Concepto de gasto facturable	Importe euros	Breve descripción
Honorarios arquitecta	32.300,00	Dirección de obra
Honorarios aparejador	55.899,53	Dirección de obra y control de seguridad y salud.
Honorarios ingeniero de telecomunicaciones	976,00	Dirección de obra
Honorarios de ingeniero de instalaciones	3.191,50	Dirección de obra
OCT (organismo de control técnico)	2.100,00	Empresa contratada para el control y supervisión de la obra.
Honorarios ingeniero domótica	5.532,97	Asesoramiento técnico y dirección de obra de instalación de domótica
Construcción	400.000,00	
IMPORTE TOTAL	500.000,00	

Tercero: Mediante Resolución CGC/2023/1335 de fecha de fecha 26 de diciembre de 2023 se procede a la modificación de la resolución núm. 252/23, de 16 de mayo del 2023 y el resuelvo Primero señalaba:

2

1.- Conceder una subvención directa a la Asociación de Familias de Personas con Autismo de Las Palmas (APNALP), destinada a sufragar los gastos correspondientes y detallados en esta resolución para el proyecto "Construcción de viviendas y centro de atención integral para personas con Trastorno de Espectro del Autismo (TEA)", por un importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 euros) con cargo a la aplicación 01010/231/780002423 denominada "APNALP. Nueva sede para personas con síndrome autista", del Presupuesto de esta Consejería para el presente ejercicio.

2.- Acumular la subvención otorgada mediante resolución 252/23 de fecha de 16 de mayo del 2023, por importe de 500.000 euros con esta nueva subvención, lo que haría un importe total de 1.000.000 euros suponiendo el 100% de los gastos presentados.

En el resuelvo Segundo de dicha Resolución se señalaba:

Modificar los Gastos subvencionables recogidos en la resolución 253/23, añadiendo los siguientes gastos:



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg=	Página	2/28





PREVISIÓN DE GASTOS para la realización del proyecto

Razón Social: Asociación de Familias de Personas con Autismo de Las Palmas (APNALP)
CIF: G35042977
Nombre del proyecto: Construcción de Viviendas y Centro de Atención Integral para Personas con TEA
Fecha de ejecución: del 01/01/2023 al 30/03/2024.

PROVEEDOR	CIF / NIF	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE SUBVENCIÓN
Pérez Moreno SAU	A-35010099	Certificación 12ª	88.602,94 €	14.409,30 €
Pérez Moreno SAU	A-35010099	Certificación 13ª	301.645,13 €	301.645,13 €
Pérez Moreno SAU	A-35010099	Certificación 14ª	335.276,73 €	172.949,59 €
Joaquín Mena	42815423-A	Honorarios aparejador	6.689,43 €	6.689,43 €
Elena Quevedo	54072048-Z	Honorarios arquitecta	4.306,55 €	4.306,55 €
TOTAL				500.000,00 €

Cuarto.- Mediante Resolución CGC/2024/7878 de fecha 6 de septiembre de 2024 se concede subvención nominada a Asociación de Familias de Personas con Autismo de Las Palmas (APNALP) y el resuelto Primero señalaba:

3

1. Conceder una subvención nominada a la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON AUTISMO DE LAS PALMAS (APNALP), con C.I.F. G35042977, a fin de financiar el Proyecto "Nueva sede para personas con síndrome autista" por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 euros), lo que supone el 100% del presupuesto presentado y con cargo a la aplicación presupuestaria 01010/231/780002424 "APNALP. Nueva sede para personas con síndrome autista", del Presupuesto de esta Consejería para el presente ejercicio.

2. Los fondos concedidos por el Cabildo de Gran Canaria hasta la fecha, incluyendo los de esta Resolución a la entidad APNALP para la ejecución del proyecto de la nueva sede, ascienden a un total de 1.000.000,00 euros.

En el resuelto Segundo de dicha Resolución se contemplan los siguientes gastos subvencionables:



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==		Fecha	04/11/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg= =		Página	3/28	

Concepto	Importe
Honorarios arquitecta y aparejador	21.991,96
Obra/construcción. Resto de certificación nº 16	321.242,60
Honorarios ingeniero instalaciones	7.383,00
Honorarios ingeniero domótica	2.766,50
OCT (Organismo de Control Técnico). Seguro de control externo de la obra	521,30
Lonas parque + jardinería exterior. Colocación de lonas en parque infantil y jardinería de espacios exteriores	65.537,90
Equipamiento de espacios: Cocina, lavandería, office y salones	48.058,90
Cartel entrada GRC. Cartel de presentación del edificio	3.000,00
Equipamiento: Mobiliario de ambos edificios	29.497,84
Total	500.000,00

Quinto.- Mediante Resolución CGC/2024/7996 de fecha 12 de septiembre de 2024 de corrección de errores, se corrige error en la Resolución CGC/2024/7878 de fecha 6 de septiembre de 2024 y el resuelto Primero señalaba:

4

DONDE DICE:

"...

2. Los fondos concedidos por el Cabildo de Gran Canaria hasta la fecha, incluyendo los de esta Resolución a la entidad APNALP para la ejecución del proyecto de la nueva sede, ascienden a un total de 1.000.000,00 euros.

..."

DEBE DECIR:

"...

2. Los fondos concedidos por el Cabildo de Gran Canaria hasta la fecha, incluyendo los de esta Resolución a la entidad APNALP para la ejecución del proyecto de la nueva sede, ascienden a un total de 1.500.000,00 euros.

Quinto.- Mediante Resolución CGC/2024/11555 de fecha 4 de diciembre de 2024 se concede subvención directa a la Asociación de Familias de Personas con Autismo de Las Palmas (APNALP), por importe de 500.000 euros, cuyos gastos se detallan a continuación, abonándose de forma anticipada con fecha 18 de febrero de 2025 y acumulándose a la subvención otorgada mediante resolución CGC/2024/7878 de fecha 6 de septiembre de 2024 y la Resolución CGC/2024/7996 de fecha 12 de septiembre de 2024 de corrección de errores, lo que hacía un importe total de 1.000.000 euros, suponiendo el 100% de los gastos presentados por la entidad. Asimismo, se procedió a la modificación del plazo de ejecución y



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==		Fecha	04/11/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg= =		Página	4/28	

se estableció como nuevo plazo desde 01 de enero del 2024 a 30 de marzo de 2025, inclusive.

Concepto de gasto facturable	Importe euros	Breve descripción
Construcción	285.036,60 €	Certificación 17
Equipamiento	170.627,52 €	Armarios, camas, enseres varios, mobiliario de jardín, mesas, sillas, sofás, etc.
Instalación de cámaras de control y seguridad	4.242,68 €	Instalación de sistema de cámaras para el control y seguridad de los edificios y sus exteriores.
Instalación de redes y equipos informáticos	20.000,00 €	Instalación de redes y de equipos informáticos.
Seguro decenal	7.093,20 €	Seguro de inmuebles en el momento de finalización de la obra.
Escultura	13.000,00 €	Diseño, elaboración e instalación de obra escultórica.
IMPORTE TOTAL	500.000,00	

5

Sexto.- Mediante Resolución núm. CGC/2025/2759 de fecha 13 de marzo de 2025 se realiza Modificación de la Resolución CGC/2024/11555, la cual modificaba la Resolución núm. CGC/2024/7878 de concesión de subvención nominada y la Resolución CGC/2024/7996 de corrección de errores, señalándose en dicha Resolución núm. CGC/2025/2759 en el resuelto Primero lo siguiente:

ESTIMAR la solicitud presentada por la Asociación de Familias de Personas con Autismo de Las Palmas (APNALP) con NIF G35042977, según se detalla en los antecedentes de esta Resolución.

En el resuelto Segundo de dicha Resolución señalaba:

AUTORIZAR con carácter excepcional, por las circunstancias expuestas por la entidad, la modificación de la Resolución núm. CGC/2024/11555 de fecha 4 de diciembre de 2024 en lo referente a los gastos a subvencionar añadidos a esa resolución, siendo los nuevos gastos los que a continuación se detallan y estableciendo como nueva fecha de ejecución desde 01 de enero del 2024 a 31 de mayo de 2025.

Gastos subvencionables:



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg=	Página	5/28



GASTO	IMPORTE
Equipamiento (mobiliario, transporte e instalación)	430.449,83 €
Instalación de cámaras de seguridad	3.656,97 €
Instalación de redes y equipos informáticos	16.000,00 €
Seguro decenal	7.093,20 €
Escultura	10.000,00 €
Gastos auditoría	2.000,00 €
Honorarios arquitecta y aparejador	6.000,00 €
Gastos de mantenimiento (limpieza, ascensores, seguridad, jardinería, telefonía)	14.500,00 €
Amaestramiento de cerraduras	10.000,00 €

Permaneciendo inalterable el resto de condicionantes y obligaciones recogidas en la resolución núm. CGC/2024/7878 de fecha 6 de septiembre de 2024 así como la Resolución CGC/2024/7996 de fecha 12 de septiembre de 2024 de corrección de errores y la Resolución núm. CGC/2024/11555 de fecha 4 de diciembre de 2024, en todo aquello que no contradiga lo establecido en esta resolución.

6

Séptimo.- Con RE 049028 de 20-06-25, RE 057968 de 21-07-25, RE 074325 de 02-10-25 y RE 076478 de 10/10/25, D^a. Alicia Santana Báez, en su condición de representante de la Entidad solicitante, Asociación de Familias de Personas con Autismo de Las Palmas (APNALP) presenta la documentación necesaria para proceder a la resolución de dicha subvención.

Señala la Entidad que **el Objeto social** de la misma es: *Mejorar la calidad de vida de las personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) a lo largo de su ciclo vital, defendiendo y apoyando sus derechos y a sus familias, así como promoviendo y realizando todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de las personas que se encuentren dentro del TEA, procurando su plena integración e inclusión (familiar, asistencial, educativa, de ocio, social, cultural, deportiva, científica, sanitaria, de empleo, residencial) en todas las etapas de la vida (infancia, adolescencia, edad adulta y vejez).*

“.....se hace imprescindible contar con servicios de calidad que mejoren la calidad de vida de las personas con TEA a lo largo de todo el ciclo vital (infancia, adolescencia, edad adulta y vejez). La especificidad de estos recursos debe venir de la mano de entidades con experiencia y cuyos servicios cumplan con criterios de calidad como la cualificación de sus profesionales, la atención individualizada, el empoderamiento de las familias,...



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg=	Página	6/28



Actualmente, en la provincia de Las Palmas hay una escasez de atención especializada en atención integral para niños con posible autismo, y las que hay tienen un carácter privado y, por lo tanto, conllevan un gasto económico muy alto para las familias. De igual manera, tampoco existen servicios residenciales para personas adultas con TEA donde se fomente su calidad de vida y se dé cobertura a las necesidades de la vida adulta.

Por todo ello, se emprende la presente obra, con el objeto de dar cobertura a familias y personas con TEA durante todo el desarrollo vital, desde el nacimiento a la vejez. Para ello se han proyectado 2 edificios: uno de ellos albergará 12 plazas residenciales, y el otro recogerá servicios de detección y diagnóstico, orientación y asesoramiento, sala de terapia ocupacional, aula multisensorial, aula de empleo, oficinas,..."

OBJETO del proyecto: Financiar gastos de la construcción y equipamiento de 12 plazas de viviendas y edificio para la creación de un centro de atención integral para niños y jóvenes con autismo en C/Miguel Martín Fernández de la Torre 43, 35017. Las Palmas de Gran Canaria. Señala que, aunque la obra ya ha finalizado aún quedan pendientes partidas de equipamiento de los edificios y de la puesta en marcha de los mismos.

Señala la Entidad en relación a la Población afectada: Con los datos recogidos durante los últimos 5 años, atenderemos a más de 300 familias de personas con TEA al año, y a más de 100 profesionales.

Duración prevista de toda la obra y equipamiento: Del 01/05/2024 al 31/12/2025 (20 meses)

Los servicios que se implementarán a través de la obra (viviendas y centro de atención integral) serán centros únicos y de referencia en nuestra Comunidad Autónoma, no existiendo hasta el momento recursos de estas características. **Con el actual proyecto** se podrán cubrir gastos únicos y específicos y que no se han financiado anteriormente, de manera que **se asegura la finalización de la obra y el equipamiento y la puesta en marcha de ambos edificios.**

Séptimo: Visto que esta subvención está incluida en el Plan estratégico de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria aprobado para el año 2025.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg=	Página	7/28



B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero: La solicitud presentada reúne todos los requisitos legales establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, acompañando la documentación exigida por la legislación en materia subvencional, según lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, incluidos los correspondientes Certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, en la que se establece el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, en su artículo 22.2 a) y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación en su base 11.4.a) dispone que podrán concederse subvenciones de forma directa, entre otros supuestos, cuando se encuentren previstas nominativamente en el presupuesto de la Corporación.

Tercero: Conforme a la Base 9ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la subvención es compatible con cualquier otra ayuda de otros entes o Administraciones Públicas, cuya subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto: A tenor de lo estipulado en el Artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación “....También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.....”.

Quinto: En cuanto al régimen general de garantías, el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 10ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía:

d) “Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social ...”

Sexto: La Base 33.5 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025 señala: “De conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán otorgarse dos o más subvenciones

8



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg= =	Página	8/28





destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos”.

Séptimo: Bases reguladoras. Conforme al art. 28.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones directas establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, establece que el acto de concesión o convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su base 16ª.4 “... Será competente para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria el Consejero del área material correspondiente”, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 2 de diciembre de 2024, donde se delega en los Consejeros de cada una de las Consejerías la competencia en materia de subvenciones: “Primero. 3.2) La concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, sin límite cuantitativo, de conformidad con la Base 16.4 de Ordenanza General de Subvenciones”.

9

RESUELVO

Primero.- Concesión.

Conceder una subvención nominada a la ENTIDAD **Asociación de Familias de Personas con Autismo de Las Palmas (APNALP)** con C.I.F. **G35042977** a fin de financiar el Proyecto “Construcción de viviendas y centro de atención integral para personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA)”, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 euros), lo que supone el 100% del presupuesto presentado, que asciende a 250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01010/2310/780002425 “APNALP. Nueva sede para personas con síndrome autista”, del Presupuesto de esta Consejería para el presente ejercicio.

En el cuadro siguiente se detallan las subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria hasta la fecha actual, con el mismo objeto y sus modificaciones:



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg= =	Página	9/28



Periodo	Resolución número	Fecha	Importe	Fin ejecución
2023	252/23	16/05/2023	500.000,00	01/01/2023
	CGC/2023/1335	26/12/2023	500.000,00	a 31-12-2024
2024	CGC/2024/7878	06/09/2024	500.000,00	01/01/2024
	CGC/2024/7996 Corrección Errores	12/09/2024		
	CGC/2024/11555	04/12/2024	500.000,00	a 31-05-2025
	CGC/2025/2759 Modificación	13/03/2025		
2025	Resolución Actual		250.000,00	31/12/2025
Total			2.250.000	

Segundo.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, los gastos derivados de la ejecución del proyecto, conforme a la previsión realizada por la entidad y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta resolución.

10

Concepto de gasto facturable	Importe euros
Construcción: Certificaciones 18 y 21	210.000,00
Equipamiento: Mobiliario, jardinería, seguro, materiales varios, gestión, etc	37.600,00
Gastos del Organismo Control Técnico	400,00
Auditoría	2.000,00
IMPORTE TOTAL	250.000,00

Conforme al Artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Gastos subvencionables: Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no**



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg=	Página	10/28



exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o **salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención**. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, **debiendo justificarse expresamente en una memoria** la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La subvención no se considerará justificada hasta que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado.

Conforme al Artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, Limitaciones a los pagos en efectivo: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe **igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

11

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo y **si fuese el pago en efectivo (incluidos talones bancarios al "portador"), éste no podrá superar el importe de 1.000 euros, a un mismo proveedor.**

A efectos del cálculo de la cuantía indicada (**1.000 euros**), se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, por consiguiente, no se considera como operaciones distintas, sino como una única operación y siempre que el pago haya sido realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado por la normativa reguladora de esta subvención.

No serán subvencionables en ningún caso los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IGIC/IVA).

Tercero.- Abono de la subvención.

Previa justificación: El pago del importe total de esta subvención, se realizará a favor de la entidad beneficiaria previa presentación de la justificación en los términos del resuelto noveno y cumplidos los requisitos y obligaciones señaladas



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg=	Página	11/28





en la resolución, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta a Terceros de esta Corporación, siempre y cuando la entidad a esta fecha no tenga subvenciones anteriormente otorgadas pendientes de justificar con esta entidad.

Cuarto.- Objeto.

Es objeto de la presente subvención la financiación de gastos de inversión derivados del proyecto presentado, Construcción de viviendas y centro de atención integral para personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA), financiar gastos de la construcción y equipamiento de 12 plazas de viviendas y edificio para la creación de un centro de atención integral para niños y jóvenes con autismo. La dirección de la nueva sede de APNALP será en c/ Miguel Martín Fernández de la Torre 43, 35017. Las Palmas de Gran Canaria.

Es responsabilidad del beneficiario la realización de los procedimientos que sean necesarios para la adquisición y ejecución de los mismo, así como la obtención de todos los permisos, licencias, autorizaciones, etc., ... que sean precisos para poder realizar la actuación, incluso aunque la Administración competente para conceder o autorizar los mismos fuese el Cabildo de Gran Canaria.

12

La falta de obtención de los permisos, licencias o autorizaciones exigibles constituirá causa suficiente para la pérdida y/o, en su caso, el reintegro de la subvención concedida.

Quinto.- Plazo de Ejecución.

El **plazo** de ejecución se fija desde **01 de mayo de 2024 a 31 de diciembre de 2025, inclusive**.

Sexto.- Aceptación, Renuncia y Autorizaciones.

La beneficiaria dispone de 10 días de plazo para RENUNCIAR expresamente a la subvención a contar desde la notificación de la Resolución o desde el abono de la misma (a contar desde la primera de las 2 fechas señaladas).

La Entidad autoriza al Cabildo de Gran Canaria a divulgar las actuaciones subvencionadas si lo estima conveniente.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg=	Página	12/28



Séptimo.- Obligaciones del beneficiario.

Asimismo, queda obligado el beneficiario a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.
3. Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas Consejerías de esta Corporación Insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención.
4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad para la que se solicitó la subvención.
5. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practique por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, la Audiencia de Cuentas o el Tribunal de Cuentas.
6. Comunicar al Cabildo el inicio de las obras en el plazo de un mes del mismo.

13

Octavo.- Compatibilidad.

Compatibilidad: Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, cuyo importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras supere el coste de la actividad subvencionada.

Incompatibilidad: En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, es incompatible y por tanto, será objeto de reintegro si se detecta/produce con posterioridad a su abono.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg=	Página	13/28



Noveno.- Justificación.

La finalización del plazo de ejecución se fija a 31 de diciembre de 2025, inclusive, por lo que:

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el **plazo de CUATRO MESES** a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de ejecución establecido en esta resolución, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.

Las subvenciones concedidas con anterioridad a la presente, destinadas al mismo objeto, no se considerarán debidamente justificadas hasta que se acredite, en todos sus términos, además, la correcta justificación de la subvención actual, incluyendo las obligaciones que deben constar en escritura pública y en la inscripción en el registro público.

Se podrán justificar fondos desde el 1 de mayo de 2024, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido, salvo que se proceda a autorizar una ampliación de dicho plazo.

Conforme al art 31 de la Ley de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

14

El IMPORTE A JUSTIFICAR corresponderá a la totalidad del Proyecto ejecutado y subvencionado y se realizará, conforme al artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

- La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido se especificará a continuación, estará sujeto a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg=	Página	14/28



- c) **Se realizará tomando como referencia la Orden EHA/1434/2007**, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d) **El informe del auditor** debe incluir todos aquellos aspectos a los que hace referencia el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y debe referirse al IMPORTE TOTAL de la actividad a desarrollar, no permitiéndose su revisión mediante muestreos.
- e) En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoria de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
- f) El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales (con los límites señalados en el apartado gastos subvencionables).
- g) El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

15

CRITERIOS QUE DEBERÁN ESTAR ANALIZADOS EN APARTADO DIFERENCIADO

Además de la normativa descrita anteriormente, en el informe del auditor se deberá prestar especial consideración a los siguientes criterios que deberán estar analizados en apartado diferenciado por cada punto (se señalará expresamente el cumplimiento de cada uno de ellos):

1. Sólo se tendrán en cuenta a la hora de realizar el análisis, aquellos conceptos que figuren como financiados mediante las Resoluciones de Concesión (o Modificación/corrección de errores) que figuran descritas en el resuelto primero de esta Resolución y de acuerdo con las condiciones y límites especificados que aparecen en cada una de ellas.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg=	Página	15/28



2. Que el IGIC/IVA correspondiente a las facturas presentadas es o no es desgravable, compensable o recuperable por la Entidad Beneficiaria.
3. Se hará expresa mención a que las comprobaciones se han efectuado sobre el 100% de las facturas y pagos en firme que la beneficiaria ha presentado como justificación, y que figuran en la justificación correspondiente. Asimismo, se hará constar que la Entidad beneficiaria dispone de los documentos originales acreditativos de dichas facturas y pagos.
4. En cuanto a las facturas: Que las fechas de emisión estén incluidas en los plazos de realización del proyecto según las Resoluciones y/o Modificación de concesión.
5. Que estén emitidas ÚNICAMENTE a nombre de la beneficiaria de la ayuda, así como que cumplen los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012.
6. En cuanto a los pagos: Las fechas de los documentos de pago bancarios deben estar incluidas en los plazos de justificación del proyecto según las Resoluciones y/o Modificación de concesión.
8. Que se cumplen cada uno de los límites señalados por conceptos y cada uno de los puntos señalados dentro del apartado gastos subvencionables.
9. Para la justificación de gastos de cuantía superior a 14.999,00 €, más IGIC/IVA, para contratos de suministros y servicios que se ha comprobado la existencia de los de 3 presupuestos a diferentes proveedores y se ha elegido el económicamente más ventajoso.
10. Que no se han realizado pagos en efectivo por importe superior al señalado en la normativa.
11. Asimismo, debe ser analizado en apartado diferenciado, la acreditación del cumplimiento de la normativa de los plazos de pago a proveedores.

16

CUENTA JUSTIFICATIVA

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

DOC 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada en todas sus páginas.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg= =	Página	16/28



Doc 1.1 Fotografía donde conste el cartel de obra.

Doc 1.2 Fotografías de antes de iniciar la obra y de la finalización.

Doc 1.3 Deberá presentar la documentación que acredite la finalización del proyecto.

*Con la justificación de la subvención, se presentará un **informe final del director de obra** en el que se hagan constar, al menos, los datos de comienzo y final de las obras y su coste final, así como el cumplimiento de las condiciones a las que están sometidas las actuaciones.*

DOC 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Doc 2.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como su fecha y forma de pago que incluya Certificado del coste final de obra.

17

Se deberá detallar de forma separada los impuestos indirectos (IGIC/IVA...) Dichos impuestos no se considerarán gasto subvencionable cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Doc 2.2. Declaración responsable en relación a la documentación de la justificación firmada.

Doc 2.3. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Doc 2.4. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Doc 2.5 Deberá presentar la documentación que acredite la finalización del proyecto, con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios.

Doc 2.6 Inscripción en el registro público del bien, donde conste el importe total de las subvenciones otorgadas, con anotación de la condición de reintegro señalada en el resuelto decimonoveno.

Doc 2.7 Con la justificación de la subvención, se presentará un **certificado final del director de obra** en el que se hagan constar, al menos, los datos de comienzo y final de las obras y su coste final, así como el cumplimiento de las condiciones a las que están sometidas las actuaciones.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg=	Página	17/28



Doc. 2.8. Cuadro resumen del coste total del objeto de la subvención detallando cada una de las facturas/certificaciones y su financiación, diferenciando los que corresponden al Cabildo de Gran Canaria de los que corresponden a otros agentes financiadores (Datos mínimos: los recogidos en el Anexo I).

Décimo.- Promoción.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Cabildo de Gran Canaria a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (web, publicaciones en redes sociales, placas, letreros, carteles, otras publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el escudo oficial del Cabildo de Gran Canaria especificando que se trata de una obra financiada al 100% por el Cabildo de Gran Canaria (o en su caso por el porcentaje que se trate).

18

Conforme lo preceptuado en la Base 23ª de Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, **es causa de reintegro el Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.** Dicho Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas obligatorias de publicidad establecidas en la presente resolución, o las medidas alternativas propuestas conlleva reintegro parcial o pérdida del derecho de la subvención de hasta el 20% del importe subvencionado.

1.- Presencia del Cabildo en los actos relativos a las inversiones subvencionadas: el beneficiario notificará a esta Corporación, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios de inicio de las obras, inauguraciones u otros eventos de carácter oficial que éste organice (al menos con 15 días de antelación).

2.- Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que el beneficiario genere (notas de prensa, comunicados, etc.) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada deberá especificar claramente que se trata de una obra financiada al 100% por el Cabildo de Gran Canaria, o en su caso por el porcentaje que se trate.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg=	Página	18/28





3.- Si fuese posible, se colocará **placa conmemorativa** permanente o **rótulo**, en el que se incluirá un texto que haga mención expresa a la financiación de la Corporación Insular, así como el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria, según modelo.



4.- **Cartel de obra:** El beneficiario velará para que en el lugar de ejecución de la obra se coloque un cartel informativo de forma claramente visible, especificando la denominación, presupuesto y financiación de la misma. Dichos carteles obedecerán al modelo establecido por el Cabildo, teniendo como medias 3x1 metros si es en exterior.

Los carteles se retirarán, a más tardar, tres meses después del final de la obra. Se acreditará acompañando a la justificación de la subvención el cumplimiento de esta condición, mediante la presentación de prueba gráfica.

19

	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
	Subvención concedida por PRESIDENCIA PROYECTO FINANCIADO POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA
Cabildo de Gran Canaria	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
	T.M.
	Promovida por Contratista Presupuesto Plazo de ejecución Otros datos de la obra

5.- Se informará a las personas destinatarias de los proyectos en los que participan han sido financiados por el Cabildo Insular de Gran Canaria a través de su Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible.

Undécimo.- Modificación del proyecto.

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión, teniendo en cuenta que es el propio beneficiario el que ha elegido el proyecto de inversión a subvencionar.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg=	Página	19/28



No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la misma, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Así, toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención (incluidos los plazos de ejecución y justificación) y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas, ingresos o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- a) *Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que justifican la modificación y, en todo caso, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado 2 siguiente y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.*
- b) *Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución y no dañe derechos de terceros ni afecte al principio de concurrencia.*
- c) *Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud. La solicitud de modificación que se ha de presentar se acompañará de un Informe en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará:*
 - *la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión.*
 - *el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a), b) y c) señaladas con anterioridad,*
 - *así como señalar que la modificación satisface el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma.*
 - *Indicar expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia.*
 - *La causa que justifica la petición por la Entidad no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.*

20



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg= =	Página	20/28



d) *La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.*

2. *No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos de hasta un 10% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso.*

3. *La Entidad vendrá obligada a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.*

4. *Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria proporcionalmente a su participación económica (porcentaje que figura en el resuelvo primero).*

5. *En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, salvo acuerdo expreso de las mismas en tal sentido.*

6. Se admitirá la solicitud de una única modificación por entidad y proyecto.

7. *La solicitud de modificación habrá de presentarse, en todo caso, con una antelación mínima de 2 meses respecto de la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado (Fecha máxima hasta el 31 de octubre de 2025), quedando su eficacia condicionada a la obtención de la preceptiva autorización expresa del órgano concedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

21

Duodécimo.- Subcontratación.

Conforme lo señalado en la base 18 de la ordenanza de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg=	Página	21/28



subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La Base 33.24 de las de ejecución del presupuesto 2025 señala: "A efectos de lo previsto en el art. 29.1 de la Ley General de Subvenciones, se considera que la subcontratación abarca las actuaciones y servicios que son habituales o propias del objeto de actividad del beneficiario de la subvención, las cuales realiza en condiciones normales con sus propios medios humanos y materiales".

Se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En especial en lo señalado en el apartado 7 d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que señala:

"7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario".

A estos efectos se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias (Artículo 68. Subcontratación de las actividades

22



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg=	Página	22/28



subvencionadas Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

a) *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*

b) *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*

c) *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*

d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*

e) *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*

f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*

g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*

3. *La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.*

23

Decimotercero.- Pérdida de la Subvención.

Dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando obligado el beneficiario a reintegrar al Cabildo de Gran Canaria el importe recibido, así como



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg=	Página	23/28





los intereses de demora correspondientes en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El impedimento o la obstaculización del acceso a las obras, a los técnicos del Cabildo por parte del promotor o del contratista. La grave incorrección técnica o constructiva de las obras, apreciada por los técnicos del Cabildo y constatada en el proyecto o en la ejecución de las mismas.

Asimismo, dará lugar a la pérdida de la subvención la no inscripción en el registro de la propiedad con la condición de reintegro señalada, si procede.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se estará a lo señalado en la Base 33.21 de las de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025.

Decimocuarto.- Devolución Voluntaria e interés de demora.

24

De conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006 pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en la entidad financiera **CaixaBank** con número **ES49 2100 7837 1713 0008 5333**, debiendo indicarse en el ingreso la denominación de la entidad local y del proyecto a que se refiere.

El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Conforme lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Decimoquinto.- Reintegro.

El apartado 12 de la Base 33 de las de ejecución del Cabildo de Gran Canaria señala: Serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, aquellos créditos por subvenciones que figuren en la Hacienda Insular a favor de entidades públicas y que, al mismo tiempo, éstas consten como



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg=	Página	24/28





deudoras de la misma, con independencia de que la deuda la tenga con el Cabildo de Gran Canaria o con alguno de sus entes dependientes.

Decimosexto.- Infracciones y sanciones.

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida Ley General de Subvenciones y su reglamento desarrollador.

Asimismo, se estará a lo señalado en la Base 33 de las de Ejecución del presupuesto.

En especial, se estará a lo dispuesto en la base 33.22 a efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar (criterios de graduación).

Decimoséptimo.- Consentimiento.

El beneficiario dispone de 10 días de plazo para oponerse expresamente al acceso a los efectos de verificar en los procedimientos administrativos de subvenciones la identidad de los interesados y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, los centros gestores y la Tesorería Insular podrán acceder a los servicios de verificación y consulta de datos de identidad y cumplimiento de obligaciones, con el fin de realizar las funciones de control encomendadas, con las garantías previstas en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En caso de no oponerse expresamente en el plazo de 10 días desde la notificación de la presente Resolución o desde el abono de la subvención (a contar desde la primera de las 2 fechas señaladas), se entiende que presta su consentimiento.

Decimoctavo.- Comunicaciones.

Toda la documentación dirigida al Cabildo de Gran Canaria que se haya de aportar al amparo de esta subvención, se presentará de manera telemática.

Decimonoveno.- Obligación de Inscripción en registro público y condición que debe constar.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

25

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg= =	Página	25/28	

En aplicación del artículo 31.4 de la LGS, **el importe de la subvención concedida, así como la obligación que se señala en los párrafos siguientes, deberán hacerse constar en escritura pública** y ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente. Los gastos derivados de la escritura y de la inscripción se consideran incluidos dentro de los gastos subvencionables.

El beneficiario de la ayuda en el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes si el importe total de las subvenciones concedidas para el bien es igual o mayor a 500.000 euros, está sujeto durante 20 años desde la finalización de la edificación a las obligaciones de mantenimiento de la actividad y al cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos en la orden de concesión de la ayuda. Esta obligación debe constar en la escritura pública e inscribirse en el registro.

En caso de que la puesta en marcha en el mismo de la actividad de la Entidad fuera posterior, el plazo de puesta en marcha sería la fecha de inicio del cómputo del plazo de los 20 años.

En el caso de que el bien subvencionado fuera devuelto al tráfico privado en un plazo inferior a 20 años, el beneficiario deberá reintegrar al Cabildo de Gran Canaria la subvención concedida, con la aplicación del interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100.

26

El total de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria y que debe constar en la escritura pública y registro, a fecha actual, incluida esta resolución asciende a: 2.250.000 euros.

Para el cálculo del reintegro se tomará el importe total de las subvenciones concedidas con este objeto descontando el valor de depreciación del inmueble a efectos contables por los años transcurridos desde la concesión, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores al año. A estos efectos, la depreciación se calculará dividiendo el valor total del bien en el momento de la transmisión entre el número de años de vida útil residual de dicho inmueble que se acredite; sin que el periodo máximo de vida útil pueda ser superior a 100 años para edificios de uso residencial; 75 años para edificios de oficinas; 50 años para edificios comerciales y 35 años para edificios de uso industrial e inmuebles ligados a una explotación económica.

El documento de inscripción de la condición señalada debe incluirse en la justificación final, de tal forma, que no se podrá considerar justificado el expediente hasta la presentación de dicha anotación en el registro de la propiedad.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg=	Página	26/28





Vigésimo.- Carácter de la ayuda.

Esta subvención no tiene la consideración de ayuda de Estado.

Disposición final Primera. Para lo no establecido en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley;
- Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 6 de 13 de enero de 2025);
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria;
- Restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado."

27

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha incorporada electrónicamente al pie.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE PRESIDENCIA
(Decreto 30 de 28/06/2023)
M^a Nieves Ramos Ruiz
(Firmado electrónicamente al pie)



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg= =	Página	27/28





Anexo I

Doc. 2.8. Cuadro resumen del **coste total** del proyecto construcción y equipamiento de 12 plazas de viviendas y edificio para la creación de un centro de atención integral para niños y jóvenes con autismo en C/Miguel Martín Fernández de la Torre 43, 35017. Las Palmas de Gran Canaria, detallando cada una de las facturas/certificaciones y su financiación

Nº de factura o certificación	Fecha emisión	Acree- dor	NIF	Importe	Financiado por el Cabildo de Gran Canaria				Otra Financiación			
					Resoluc nº	Importe imputado	Fecha de pago	Forma de pago	Financiado por	Importe imputado	Fecha de pago	Forma de pago
TOTAL				(suma)		(suma)				(Suma)		

C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg==	Fecha	04/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2URHYNBjFx/tIJ10anmCJg= =	Página	28/28

